



**INFORME SECRETARIAL. 50001311000119871123200.** Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, 25 JUN 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Téngase al abogado CARLOS ANDRES LOPEZ MONTOYA como apoderado del señor IVAN DARIO CORREA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Niéguese por improcedente la solicitud de nulidad impetrada por el abogado CARLOS ANDRES LOPEZ MONTOYA, toda vez que la providencia del 2 de septiembre de 2013 se encuentra en firme por cuanto no fueron invocados los recursos de ley en término.

Se advierte que la acción tendiente a la investigación de la paternidad o filiación se puede adelantar en cualquier tiempo, por lo tanto, el interesado podrá presentar la demanda para surtir el trámite tendiente a obtener sentencia definitiva. La excepción se encuentra en que para obtener con el proceso la declaración de efectos patrimoniales cuando el padre es fallecido, la demanda debe notificarse a los herederos dentro de los dos años siguientes al fallecimiento.

**NOTIFIQUESE,**

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 049 del 28 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria